

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.N.7**  
**SALAMANCA**  
AUTO: 00. /2019

PLAZA S/N E  
Teléfono: , Fax:  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1  
Modelo: N37190

N.I.G.: 12 1 2019

PIEZA SEPARADA INT ABUSIVOS 11/19 SECC C

Procedimiento origen: MON MONITORIO /2019

Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. COFIDIS, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

**AUTO num**

Magistrado-Juez

Sra

En SALAMANCA, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-Por el Procurador D. en nombre y representación de Cofidis S.A., Sucursal en España, mediante escrito registrado en el Servicio Común de Registro y Reparto de los Juzgados de Salamanca en fecha 2/01/2019, se formuló solicitud de procedimiento monitorio bajo la dirección jurídica de la Letrada D<sup>a</sup> contra D. y D<sup>a</sup> en reclamación de 5.372,86 €, fundamentando dicha petición en el contrato de crédito solicitado en fecha de fecha 8/03/2016, suscrito entre las partes, aportando junto con su solicitud, entre otra documentación, el mencionado contrato y certificación del saldo deudor emitida por la apoderada de la mercantil actora.

**SEGUNDO.**-En providencia de 25-02-2019 se acordó que antes de resolver sobre la admisión de la solicitud monitoria y fundándose la misma en un contrato de crédito del que son parte una empresa mercantil dedicada a actividades financieras y consumidores, protegidos estos últimos por la normativa protectora de consumidores y usuarios contenida en la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993 y en el RDLeg. 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y, observándose que parte de la deuda reclamada la conforman comisiones por devolución, e indemnización del 8 % sobre el capital pendiente por vencimiento anticipado, que pudieran tener su amparo en pactos incorporados en las cláusulas 9 y 10 de las condiciones generales del contrato aportado con la solicitud del monitorio, que